



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

COMUNICADO N° 022-2022/SITRACON-JD

**EL SITRACON SALUDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE REGULA LA
COMPENSACIÓN DE HORAS PARA LOS TRABAJADORES
VULNERABLES AL COVID-19**

El SITRACON saluda y felicita de manera especial a la presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro, así como a los congresistas de la Representación Nacional que respaldaron con su voto en la sesión del Pleno de ayer jueves 3 de noviembre la aprobación, en primera y segunda votación, del texto de la Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19.

Como fue oportunamente comunicado a los trabajadores legislativos, el 21 de setiembre pasado representantes del SITRACON fuimos invitados a exponer nuestra posición sindical sobre el Proyecto de Ley 1097/2021-CR, cuyo dictamen acaba de aprobar el Pleno del Congreso.

Allí, el SITRACON planteó ante la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la necesidad de regular el mecanismo compensatorio, proponiendo que por cada hora de vacaciones laborada o cada hora de capacitación formativa laboral aprobada se considere la compensación de un determinado número de horas de licencia con goce de haber.

Dicha propuesta fue recogida en el dictamen aprobado en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y debatido y aprobado ayer por el Pleno del Congreso. Así, por cada hora de trabajo en sobretiempo o de capacitación o de vacaciones se compensará tres horas de licencia con goce de haber, respectivamente. Esta compensación de horas podrá realizarse durante un año contado desde la vigencia de la ley, quedando absueltas las horas no compensadas al finalizar dicho lapso. En consecuencia, queda prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales al término del vínculo laboral por las horas de trabajo que se debe compensar.

Al felicitar, una vez más, a la presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y a los congresistas que han hecho posible la aprobación de la glosada ley, no olvidamos hacer un nuevo llamado al Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República para dejar sin efecto inmediatamente la Directiva 012-2022-DGA/CR, la misma que difiere diametralmente con el sentido y espíritu de la ley aprobada. En todo caso, la nueva directiva interna sobre la materia deberá estar alineada a la novísima ley aprobada y no confrontarla abiertamente, tal como hoy ocurre.

Lima, 04 de noviembre de 2022

TULIO VIZCARRA BASTO
Secretario General